

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
27/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco.

---

## ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

Tablas de valores catastrales unitarios de suelo urbano, sub-urbano y rustico:  
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Clave de Zona	Clasificación	Ubicación	Nombre de la Locaidad	valor 2022		
I-1	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 192.01		
I-2	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 420.95		
I-3	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 714.24		
II-1	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 907.30		
II-2	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 1,108.81		
II-3	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 1,729.15		
III-1	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 3,259.95		
III-2	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 3,850.75		
III-3	Habitacional	Atlixco	Atlixco y Juntas Auxiliares	\$ 4,506.96		
				<b>Temporal I 2022</b>	<b>Temporal II 2022</b>	<b>Riego 2022</b>
RADIAL I	Rustico	Atlixco	Juntas Auxiliares	\$505,074.92	\$252,537.46	\$883,881.11
RADIAL II	Rustico	Atlixco	Juntas Auxiliares	\$378,806.19	\$193,749.70	\$631,343.65
RADIAL III	Rustico	Atlixco	Juntas Auxiliares	\$252,537.46	\$126,268.73	\$378,806.19
CERRIL	Rustico	Atlixco	Juntas Auxiliares	\$75,534.84	\$84,072.58	
CERRIL (ZONA FRACCIONAMIENTOS)	Rustico	Atlixco	Juntas Auxiliares	\$252,537.46	\$281,080.51	
Sub - Urbano	Se aplicara en lo que dice el Capitulo II, Arti. 11 de la Ley de Ingresos.					

**Radial I:** Se tomará del centro de la zona Urbana al límite de esta y lo que se encuentre dentro de ella será Urbano o Suburb según los servicios que se encuentren dentro de la misma.

**Radial II:** Tendrá la misma longitud que el primero y lo que se encuentre dentro de él se denominará Rustico con la primer clasificación y así sucesivamente se irán dando los radiales tomando en cuenta siempre la longitud del primero que lo deter

\* **Checar en Plano**

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

**Tabla de valores catastrales unitarios de construcción:  
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.**

Clave de Tipo	Tipo de Construcción	Clasificación	Valor \$/m <sup>2</sup> 2022
1	Antiguo histórica	Especial	\$4,327.91
2	Antiguo histórica	Superior	\$3,456.63
3	Antiguo histórica	Media	\$2,770.34
4	Antiguo regional	Media	\$3,114.03
5	Antiguo regional	Económica	\$2,494.51
6	Moderno regional	Superior	\$4,033.47
7	Moderno regional	Media	\$3,309.96
8	Moderno habitacional	Lujo	\$7,404.72
9	Moderno habitacional	Superior	\$5,693.92
10	Moderno habitacional	Media	\$4,701.14
11	Moderno habitacional	Económica	\$3,973.27
12	Moderno habitacional	Interés social	\$3,193.94
13	Moderno habitacional	Precaria	\$1,121.93
14	Comercial plaza	Lujo	\$3,984.21
15	Comercial plaza	Superior	\$3,868.19
16	Comercial plaza	Media	\$3,303.39
17	Comercial plaza	Económica	\$2,513.12
18	Comercial estacionamiento	Superior	\$3,144.68
19	Comercial estacionamiento	Media	\$2,200.08
20	Comercial estacionamiento	Económica	\$1,195.26
21	Comercial oficina	Lujo	\$6,735.94
22	Comercial oficina	Superior	\$6,141.59
23	Comercial oficina	Media	\$5,198.08
24	Comercial oficina	Económica	\$3,941.52
25	Industrial pesada	Superior	\$6,141.59
26	Industrial pesada	Media	\$3,984.21
27	Industrial mediana	Media	\$3,395.34
28	Industrial mediana	Económica	\$2,868.85
29	Industrial ligera	Económica	\$1,709.71
30	Industrial ligera	Baja	\$1,808.22
31	Servicios hotel-hospital	Lujo	\$9,224.97
32	Servicios hotel-hospital	Superior	\$7,098.24
33	Servicios hotel-hospital	Media	\$6,883.71
34	Servicios hotel-hospital	Económica	\$3,824.41
35	Servicios educación	Superior	\$4,401.24
36	Servicios educación	Media	\$3,383.29
37	Servicios educación	Económica	\$2,347.84
38	Servicios educación	Precaria	\$1,171.19
39	Servicios auditorio-gimnasio	Especial	\$3,671.17
40	Servicios auditorio-gimnasio	Superior	\$3,058.21
41	Servicios auditorio-gimnasio	Media	\$2,580.98
42	Servicios auditorio-gimnasio	Económica	\$2,470.43
43	Obras complementarias albercas	Lujo	\$4,872.99
44	Obras complementarias albercas	Superior	\$2,966.27
45	Obras complementarias albercas	Media	\$1,612.29
46	Obras complementarias albercas	Económica	\$1,355.07
47	Obras complementarias cisterna	Concreto	\$1,862.95
48	Obras complementarias cisterna	Tabique	\$938.04
49	Obras complementarias pavimentos	Concreto	\$349.16
50	Obras complementarias pavimentos	Asfalto	\$214.53
51	Obras complementarias pavimentos	Revestimiento	\$165.28
52	Cobertizo mediana	Mediana	\$3,031.94
53	Cobertizo mediana	Economica	\$2,561.28
54	Cobertizo ligera	Economica	\$1,526.91
55	Cobertizo ligera	Baja	\$1,614.48

### Estilo de conservación

Concepto	Código	Factor
BUENO	1	1
REGULAR	2	0.75
MALO	3	0.6

TERMINADA	1	1
OCUPADAS/ TERMINAR	2	0.8
OBRA NEGRA	3	0.6

### Factor de actualización

Concepto	Código	Factor
1-10 Años	1	1
11-20 Años	2	0.8
21-30 Años	3	0.7
31-40 Años	4	0.6
41-50 Años	5	0.55
51- En adelante	6	0.5

## **TRANSITORIOS**

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el lunes 27 de diciembre de 2021, Número 19, Cuarta Sección, Tomo DLX)

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.